

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPATÁ CUNDINAMARCA
Carrera 7 No. 3-44 Cel 3007036947
Email jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co

Febrero (1) primero de dos mil veintitrés (2023)

Declaración de Pertenencia No.2022-00055
Demandante: JULIO CESAR AGUIRRE CABRERA
Demandados: PERSONAS INDETERMINADAS

Para los efectos a que haya lugar, se pone en conocimiento de la parte actora, la constancia de No inscripción de la demanda y Nota Devolutiva realizada por parte de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Pacho, dentro del proceso de la referencia.

CUMPLASE



DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ

3 1 ENE 2023



MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DEL DERECHO

Pacho, Octubre 25 de 2022

Oficio ORIPPCH - 479

Señores
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Carrera 7 No 3-44
Supata Cundinamarca

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
	Dirigido a	Cetrado	No Registrado
	Dirigido a	Faltado	No Contactado
	No Reside	Fuerza Mayor	Apoderado
Fecha:	DDA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor		
C.C.	C.C.		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución		
Observaciones:	Observaciones		

Referencia: DECLARACION DE PERTENENCIA N° 2022-00055
Demandante: JULIO CESAR AGUIRRE CABRERA CC.79.517.106
Demandados: PERSONAS INDETERMINADAS.

OFICIO N° 358 13/09/2022

Con el presente me permito remitir a Ustedes, la Nota devolutiva de no inscripción de la medida cautelar de la Demanda, en el folio de matrícula inmobiliaria número 170-4641.

Cordialmente,


JANET AMEZQUITA LOZANO
Registrador Seccional de Instrumentos Públicos
Pacho Cundinamarca

Anexo: Nota devolutiva

ml

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Pacho - Cundinamarca
Carrera 15 N° 7-37
PBX (1)8540122-8540965
E-mail: ofiregispacho@supernotariado.gov.co

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 25 de Octubre de 2022 a las 03:19:07 pm

El documento OFICIO Nro 358 del 13-09-2022 de JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de SUPATA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación:2022-170-6-2610 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2022-170-1-13102

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EL DEMANDADO NO ES TITULAR DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, Y, POR TANTO, NO SE PUEDE INSCRIBIR LA DEMANDA (ARTÍCULO 591 DEL CGP).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 850 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION, VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR
58056

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 25 de Octubre de 2022 a las 03:19:07 pm

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 358 del 13-09-2022 de JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL de SUPATA

RADICACION: 2022-170-6-2610

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SUPATÁ CUNDINAMARCA
Carrera 7 No. 3-44 Cel 3007036947
Email jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co

13 de septiembre de 2022

OFICIO CIVIL No 358

Doctora
JANET AMEZQUITA LOZANO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Carrera 15 No. 7-37
Pacho - Cundinamarca

Proceso de Pertenencia 2022-00055
Demandante: JULIO CESAR AGUIRRE CABRERA C.C No 79.517.106
Demandados: PERSONAS INDETRMINADAS

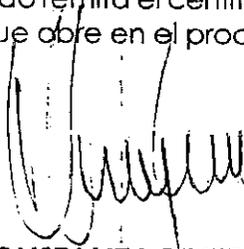
AL CONTESTAR FAVOR CITAR PROCESO DE DECLARACION DE PERTENENCIA 2022-00055

De conformidad con la Ley 1564 de 2012 en su artículo 375 y siguientes, y de acuerdo con lo dispuesto en auto del 24 de agosto de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, le informo que **SE ADMITIÓ LA DEMANDA DE DECLARACION DE PERTENENCIA** instaurada mediante apoderado por **JULIO CESAR AGUIRRE CABRERA** contra: **PERSONAS INDETERMINADAS**.

En consecuencia, se ordenó la inscripción de la demanda en el inmueble identificado con folio de matrícula **No 170-4641** y **Cedula Catastral No 00-02-0002-0022-000**, se encuentra ubicado en la Carrera 6 No 6-66 del Municipio de Supatá.

Lo anterior para que tome nota en sus libros respectivos en cuanto a la inscripción de la demanda y a costa del interesado remita el certificado de tradición del inmueble donde conste su inscripción, a fin de que obre en el proceso.

Atentamente,


DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ

